

DECRETO N.º 628

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 525, de fecha 13 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial n.º 241, Tomo 425 del 20 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2020, por la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,426,110,500).
- II. Que como consecuencia de la Pandemia a nivel mundial, mediante Decreto Legislativo n.º 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 52, Tomo 426 de la misma fecha, se decretó Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la Pandemia por el COVID-19, por un plazo de 30 días.
- III. Que como una medida contemplada dentro del Plan de Respuesta y Alivio Económico del Gobierno de El Salvador ante la emergencia por el COVID-19, las personas naturales y jurídicas directamente afectadas por la emergencia del COVID-19, pueden diferir el pago del servicio de agua potable por tres meses, sin recargos; lo cual está generando un déficit significativo en la percepción de ingresos en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), afectando directamente su flujo de caja para cubrir el pago de salarios y otros costos fijos indispensables para la continuidad de la prestación del servicio.
- IV. Que de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, que mandata al Órgano Ejecutivo estar especialmente obligado a conservar el equilibrio del Presupuesto, hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado; el Ministerio de Hacienda ha identificado en la Ley de Presupuesto vigente, asignaciones disponibles en el ramo de Educación, Ciencia y Tecnología por la cantidad de OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000.00), los cuales serán reorientarse al ramo de Obras Públicas y de Transporte, a efecto de que sean transferidos a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para poder atender el pago de salarios del personal durante del presente mes.
- V. Que a efecto de que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados pueda utilizar dichos recursos, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente en la parte correspondiente a los Egresos, con Fuente de Financiamiento del Fondo General, en los términos siguientes: en la Sección - A, Presupuesto General del Estado, Apartado III - GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes del ramo de Obras Públicas y de Transporte por un monto total de OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000.00), y en la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.2 Empresas Públicas, se incrementan las asignaciones de ingresos y gastos del Presupuesto Especial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados con la cantidad de OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000.00); asimismo, se disminuyen las asignaciones con cargo al Fondo General, del Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología por US\$8,000,000.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000), las asignaciones vigentes del ramo de Obras Públicas y de Transporte, conforme se indica a continuación, así:

4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 56 Transferencias Corrientes | Gastos Corrientes |
|--|---|------------------------------------|----------------------|
| 04 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades | | 8,000,000 | 8,000,000 |
| 2020-4300-4-04-03-21-1 Fondo General | Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados | 8,000,000 | 8,000,000 |
| Total | | 8,000,000 | 8,000,000 |

- B) En la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.2 EMPRESAS PÚBLICAS, Apartado II, Gastos, increméntese la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos, conforme se indica a continuación:

4301 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Ingresos

| | | |
|--|-----------|------------------|
| Ingresos Corrientes | | 8,000,000 |
| 16 Transferencias Corrientes | | 8,000,000 |
| 162 Transferencias Corrientes del Sector Público | | |
| 1624300 Ramo de Obras Públicas y de Transporte | 8,000,000 | |
| Total | | 8,000,000 |

4. Presupuesto Administrativo Financiero

b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 51 Remuneraciones | Gastos Corrientes |
|--|------------------------------|----------------------|-------------------|
| 01 Dirección y Administración Institucional | | 8,000,000 | 8,000,000 |
| 2020-4301-7-01-02-21-1 Fondo General | Administración Institucional | 8,000,000 | 8,000,000 |
| Total | | 8,000,000 | 8,000,000 |

C) En el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen con el monto total de OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000), del ramo de Educación, Ciencia y Tecnología de las asignaciones vigentes, conforme se indica:

3100 RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 61 Inversiones en Activos Fijos | Gastos de Capital |
|--|--|---------------------------------------|----------------------|
| 08 Programas y Proyectos de Inversión | | 8,000,000 | 8,000,000 |
| 2020-3100-3-08-03-22-1 Fondo General | Programa de Mejoramiento de Ambientes Educativos para la formación integral y aprendizajes, a nivel nacional | 8,000,000 | 8,000,000 |
| Total | | 8,000,000 | 8,000,000 |

En el Numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, Unidad Presupuestaria 08 Programas y Proyectos de Inversión, Línea de Trabajo 03 Programa de Mejoramiento de Ambientes Educativos Seguros para la formación integral y aprendizajes, a nivel nacional, la asignación del Proyecto Código 7240 queda en un monto de \$20,770,000.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciseis días del mes de abril del año dos mil veinte.



MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ
PRESIDENTE



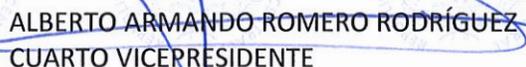
NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE



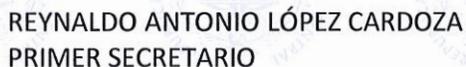
GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA



ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE



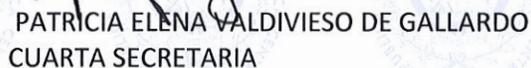
REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
PRIMER SECRETARIO



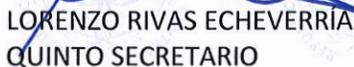
RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO



NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA



PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA



LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA
QUINTO SECRETARIO



MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

IEPM/wlgc